

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 31 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GENERACIÓN IN PROVINCIA DE ALMERÍA: EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JUVENIL 2025” CON IMPACTO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería, se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la provincia de Almería, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable para reducir la precariedad del empleo joven, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

Dña. María Isabel Soto Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación Acción contra el Hambre, presenta solicitud, con fecha 20 de febrero de 2025 y con número de registro de entrada 13.729, para el proyecto “Generación In Provincia de Almería: Emprendimiento y Empleo Juvenil 2025”, que pretende desarrollar la Fundación Acción contra el Hambre en la provincia de Almería durante 2025, con el objeto de que la Diputación Provincial de Almería tramite una subvención para cofinanciar dicho proyecto, canalizada mediante convenio, por un importe de once mil setecientos cincuenta y cinco (11.755,00) euros. La documentación relativa a la citada solicitud obra en el expediente 2025/D91010/850-100/00005.

Acción contra el Hambre es una fundación privada, no gubernamental, sin ánimo de lucro, clasificada como “benéfica de asistencia social”, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Gabriel Baleriola Lucas, el día 28 de febrero de 1995, número 677 de su protocolo. Dicha fundación empezó a trabajar en España a finales del año 2012 a través de proyectos que permiten la generación de nuevas oportunidades profesionales para personas jóvenes, prestando especial atención a aquellas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión laboral.

En 2013, Acción contra el Hambre decidió poner en marcha en Andalucía su estrategia de empleabilidad y emprendimiento (Vives Proyecto), con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables a través de programas de acceso al empleo. De la mano de administraciones públicas, entidades privadas, empresas y entidades del Tercer Sector, Acción contra el Hambre ha promovido la ejecución e inversión en la empleabilidad en Andalucía, en este tiempo más de 8 millones de euros en programas de empleo y emprendimiento en la región, lo que ha permitido la puesta en

Código Seguro De Verificación	TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2025 12:44:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



marcha de 101 proyectos de empleo (Vives Emplea, Vives Aprende) y 34 de emprendimiento (Vives Emprende), en los que han participado más de 6.700 personas desempleadas en Andalucía, de las cuales, el 66% han sido mujeres.

En conexión con lo anterior, el tejido empresarial de Almería está compuesto principalmente por microempresas y pymes, muchas constituidas por autónomos y unidades familiares, con un fuerte carácter unipersonal. El relevo generacional es una etapa más del ciclo de vida de la empresa. Tan importante como la creación de nuevos proyectos empresariales, es mantener y garantizar la consolidación y continuidad de empresas en funcionamiento evitando la pérdida de actividad empresarial y puestos de trabajo.

Ambas partes, conscientes del problema social que supone la falta de oportunidades laborales para los jóvenes de los municipios de menor población de la Provincia de Almería, que tiene como principal consecuencia el éxodo hacia la capital y la despoblación del resto de la provincia, desean colaborar activamente en el proyecto “Generación in provincia de Almería: Emprendimiento y empleo juvenil 2025”, que se encuentra financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica.

Con fecha 13 de enero de 2025, se publicó en el BOP número 7 la aprobación definitiva del presupuesto de la Diputación de Almería de este año, que contiene en su anexo número 3 referente a asistencias económicas y subvenciones nominativas, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, una subvención nominativa a Fundación Acción Contra el Hambre.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería cofinanciará, mediante una subvención nominativa canalizada a través de un convenio, la parte de la actividad a realizar por la Fundación Acción Contra el Hambre que no está financiada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), consistente en la ejecución del citado proyecto con el objeto de luchar contra la despoblación de los municipios de la Provincia de Almería de menos de 20.000 habitantes y fomentar la inclusión en el mercado laboral de los jóvenes menores de 30 años, facilitando que puedan generar su propio puesto de trabajo o desarrollando iniciativas emprendedoras.

En el expediente administrativo consta el convenio que se ha de suscribir, con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k7zLurjutleDbQK7zTbwLQ%3D%3D> verificación:

La Diputación Provincial de Almería transferirá una cantidad de once mil setecientos cincuenta y cinco (11.755,00) euros, de acuerdo al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS) “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.».

Código Seguro De Verificación	TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2025 12:44:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el artículo 88.1 RLGS complementa el citado artículo, añadiéndose lo siguiente: «El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora».

Igualmente, obra en el expediente diligencia de fecha 27 de febrero de 2025, de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, con la siguiente URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EdG2BmGIBel4pckOnPAgGw%3D%3D>, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (art. 13 LGS) y del programa de subvenciones de esta Diputación (art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería), en la que se expone que la Fundación Acción contra el Hambre está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

Con fecha 17 de julio de 2024, se firmó convenio entre Fundación Acción contra el Hambre y la Excm. Diputación Provincial de Almería, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4pfK1vNgONahI4XJTOVmmA%3D%3D> que ha regulado la actividad hasta el 31 de diciembre de 2024, finalizando el plazo de justificación el día 31 de marzo de 2025.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una memoria justificativa como tramite preceptivo para la suscripción de este convenio, con la siguiente URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GHMeKcThTssyZ4ForB2G0g%3D%3D>.

El presente convenio que tiene por objeto canalizar una subvención nominativa y le será de aplicación el régimen jurídico establecido, principalmente, en la siguiente normativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, (BOP Almería número 231, de 02 de diciembre de 2021).

La Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 231 de 02/12/2021, dispone en su artículo 1 que “Las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus

Código Seguro De Verificación	TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2025 12:44:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:

El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería. (...)

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes”.

El presente proyecto está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería, aprobado en el acuerdo número 5 del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025.

El convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones en el siguiente supuesto: «a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

A su vez, deberá tenerse en cuenta el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo al procedimiento de concesión. Asimismo, el artículo 14 de la Ordenanza dispone, entre otras cuestiones, que el acto de concesión expresará la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

De conformidad con el artículo 31.8 de la LGS “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia

Código Seguro De Verificación	TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	25/04/2025 12:44:33
Observaciones			Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que «no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto».

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención con carácter nominativa a la Fundación Acción contra el Hambre, con NIF G81164105, con el objeto de otorgar parte de la ayuda financiera necesaria para la ejecución del proyecto “Generación in provincia Almería: Emprendimiento y empleo juvenil 2025”, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º) Aprobar el borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Fundación Acción contra el Hambre, con la finalidad de canalizar la citada subvención nominativa para el desarrollo del proyecto “Generación In Provincia de Almería: Emprendimiento y Empleo Juvenil 2025”, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k7zLurjutleDbQK7zTbwLQ%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2025 12:44:33
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTPx4kGshakH5dLGZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Autorizar y comprometer el gasto por importe de once mil setecientos cincuenta y cinco (11.755,00) euros para la financiación de la mencionada subvención, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en la aplicación 1310 433 48900 (Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro, Fundación Acción contra el Hambre).

4º) La Fundación Acción contra el Hambre está obligada a aplicar los fondos para la finalidad para la que han sido concedidos, así como a presentar la justificación en los plazos estipulados en el convenio y asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

5º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OW9H-PYfEdZLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 25/04/2025 - 12:54:09. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TTPx4kGshakH5dLGzbQbPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2025 12:44:33	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTPx4kGshakH5dLGzbQbPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			